



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000060  
NOTARÍA  
Herrera  
Carrera

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 883/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes, 16 de agosto de 2022**

En Lima, siendo las 09:30 horas del día martes 16 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 883/22, contándose con la participación de los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

El señor Arturo Vásquez Cordano, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención respecto de los puntos I.1 y I.2 de la Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas de la Corporación FONAFE, del cual forma parte.

**I. ORDEN DEL DÍA**

**I.1. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Cablenortv S.A.C. y la Empresa Regional del Servicio Público de Electronoroeste S.A. - Expediente N° 00008-2022-CD-DPRC/MC**

Mediante Memorando N° 411-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó su Informe N° 130-DPRC/2022 referido al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Cablenortv S.A.C. y la Empresa Regional del Servicio Público de Electronoroeste S.A.

**Acuerdo 883/4182/22**

Visto el Informe N° 130-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención del Sr. Arturo Vásquez, acordaron por mayoría:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa Cablenortv S.A.C. y la Empresa Regional del Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00130-DPRC/2022.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución del Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00130-DPRC/2022, junto con su Anexo, a las empresas Cablenortv S.A.C.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000061

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

y Empresa Regional del Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A.

- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución del Consejo Directivo aprobada, para que Cablenortv S.A.C. y la Empresa Regional del Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., remitan a la plataforma de Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo del Consejo Directivo.

**I.2. Solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Huánuco Telecom S.A.C. con Electrocentro S.A. – Expediente N° 005-2022-CD-DPRC/MC**

Mediante Memorando N° 412-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó su Informe N° 131-DPRC/2022 referido a la Solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Huánuco Telecom S.A.C. con Electrocentro S.A.

**Acuerdo 883/4183/22**

Visto el Informe N° 131-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del Sr. Arturo Vásquez, acordaron por mayoría:

- Declarar improcedente la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada Huánuco Telecom S.A.C. con Electrocentro S.A., correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2022-CD-DPRC/MC, dando por concluido el procedimiento.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 00131-DPRC/2022, a Huánuco Telecom S.A.C. y a Electrocentro S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal electrónico del OSIPTEL (página web institucional: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe)).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.3. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 399-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00006-2020-GG-DFI/MC**

Mediante Informe N° 204-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 399-2021-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000062

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

**Acuerdo 883/4184/22**

Visto el Informe N° 204-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU SAC contra la Resolución N° 399-2021-GG/OSIPTTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad presentada por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 204-OAJ/2022 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU SAC.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 204-OAJ/2022 y las Resoluciones N° 00316-2021-GG/OSIPTTEL y 399-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.4. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 499-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 00007-2016-GG-GFS/MC**

Mediante Informe N° 205-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 499-2021-GG/OSIPTTEL.

**Acuerdo 883/4185/22**

Visto el Informe N° 205-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC. contra la Resolución N° 499-2021-GG/OSIPTTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 205-OAJ/2022 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU SAC.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 205-OAJ/2022 y las Resoluciones N° 445-2021-GG/OSIPTTEL y 499-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000063  
NOTARÍA  
Herrera  
Carrera

**I.5. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 198-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0086-2021-GG-DFI/PAS**

Mediante Informe N° 208-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 198-2022-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 883/4186/22**

Visto el Informe N° 208-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 198-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 208-OAJ/2022 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 208-OAJ/2022 y de la Resolución N° 198-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.6. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 174-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0088-2021-GG-DFI/PAS**

Mediante Informe N° 209-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 174-2022-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 883/4187/22**

Visto el Informe N° 209-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 174-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 209-OAJ/2022 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

 NOTARÍA  
Herrera  
Carrera

- (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 209-OAJ/2022 y de la Resolución N° 174-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 20:38 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

**Rafael Muenta Schwarz**

**Presidente Ejecutivo**

**Jesús Villanueva Napuri**

**Vicepresidente**

**Jesús Guillén Marroquín**

**Director**

**Arturo Vásquez Cordaño**

**Director**

**Carlos Barreda Tamayo**

**Director**